

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 2762

Ref. Expediente N° NC2018/0008301

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 08 de agosto de 2018 con el N° NC2018/0008301, por SERGIO DAVID ROJAS CADENA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “MAQUINA PARA APAGAR INCENDIOS”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 851 el 08 de febrero de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6003, notificado el 28 de mayo de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0008301 el 25 de julio de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó la reivindicación 1 que reemplaza las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0008301 el 19 de noviembre de 2020, el solicitante presentó la reivindicación 1 para que sea tenida en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2018/0008301 el 19 de noviembre de 2020, cumple los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a una máquina para la extinción de incendios, que difiere del estado de la técnica más cercano, AU2017225162, en una campana ubicada en el extremo de un brazo mecánico, donde dicha campana cuenta en su interior con dos aspersores que se unen por una tubería distribuidora de agua pasando por unos orificios de la cara superior de la campana, hasta una fuente de suministro o tubería. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de permitir extinguir el incendio desde el punto más débil, es decir, desde el nivel del suelo donde hay menor cantidad de oxígeno, lo cual mejora la eficiencia de la operación de extinción empleando menor cantidad de agua. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° 2762

Ref. Expediente N° NC2018/0008301

En consecuencia, la reivindicación 1 cumple los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“MAQUINA PARA APAGAR INCENDIOS”

Clasificación IPC: A62C 3/00, A62C 3/07.

Reivindicación(es): 1 incluida en el radicado bajo el No NC2018/0008301 el 19 de noviembre de 2020.

Titular(es): SERGIO DAVID ROJAS CADENA.

Domicilio(s): CONJUNTO LOS TRINITARIOS, BLOQUE 4, APTO 102, BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA.

Inventor(es): Sergio David ROJAS CADENA.

Vigente desde: 08 de agosto de 2018

Hasta: 08 de agosto de 2038.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SERGIO DAVID ROJAS CADENA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de enero de 2021

